



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/009/2024  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOBUSES DE TIPO ESCOLAR,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

**ANEXO 1a**

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR  
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante  
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR  
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conozco el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no me encuentro en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante  
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/009/2024  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOBUSES DE TIPO ESCOLAR,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

**ANEXO 1b**

**MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL  
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número CPSI/DGRM/009/2024, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle \_\_\_\_\_ número exterior \_\_\_\_\_, número interior \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, Alcaldía o Municipio \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, Ciudad \_\_\_\_\_.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante  
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

-----  
**MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL  
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número CPSI/DGRM/009/2024, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle \_\_\_\_\_ número exterior \_\_\_\_\_, número interior \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, Alcaldía o Municipio \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, Ciudad \_\_\_\_\_.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante  
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/009/2024  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOBUSES DE TIPO ESCOLAR,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

**ANEXO 1c**

**MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA  
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante). Manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la **cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal**, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante  
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

-----  
**MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA  
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la **cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal**, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante  
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/009/2024  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOBUSES DE TIPO ESCOLAR,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

**ANEXO 1d**

**MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA  
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuento con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para la contratación del servicio de \_\_\_\_\_.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante  
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/009/2024  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOBUSES DE TIPO ESCOLAR,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

**ANEXO 1e**

**FORMATO ORIENTATIVO DE CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA**

**CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UN LADO [PERSONA A], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO \_\_\_\_\_ Y POR OTRA PARTE [PERSONA B] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO \_\_\_\_\_, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS MORALES)**

**I.1.** Que acredita la existencia de la persona moral denominada con el testimonio de la escritura pública Número. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del Notario Público número \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, el Licenciado \_\_\_\_\_, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de \_\_\_\_\_, bajo el folio \_\_\_\_\_.

**I.2.** Que el (la) Señor(a) \_\_\_\_\_, acredita su personalidad y facultades como representante legal de dicha sociedad, mediante el testimonio de la escritura pública Número. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del Notario Público número \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, el Licenciado \_\_\_\_\_, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, y en este acto señala como domicilio del representante legal \_\_\_\_\_.

**I.3.** Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_ expedida a nombre de la empresa, por el Servicio de Administración Tributaria.

**I.4.** Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.

**II. DECLARA \_\_\_\_\_, POR SU PROPIO DERECHO, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS FÍSICAS)**

**II.1.** Que acredita la existencia y nacionalidad mediante \_\_\_\_\_.

**II.2.** Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_ expedida a su nombre, por el Servicio de Administración Tributaria.

**II.3.** Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.

**III. DECLARAN LAS “PARTES” QUE:**

**III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones antes indicadas de este instrumento contractual.

**III.2.** Es su voluntad suscribir el presente instrumento en términos del numeral 8 de la convocatoria/bases de contratación del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/009/2024, cuyo objeto es la contratación del servicio de autobuses de tipo escolar, mediante contrato abierto.

**III.3.** Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente Contrato es establecer las bases para que las “PARTES” se agrupen con el fin de presentar una propuesta conjunta para participar en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/009/2024, cuyo objeto es la contratación del servicio de autobuses de tipo escolar, mediante contrato abierto.

**SEGUNDA.- DOMICILIO COMÚN.**

Las “PARTES” señalan como su domicilio común para oír y recibir notificaciones el ubicado en \_\_\_\_\_.

**TERCERA.- REPRESENTANTE COMÚN.**

Las “PARTES” convienen que (nombre del representante común), será el Representante Común, otorgándole poder amplio, suficiente y necesario para que actúe ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en nombre y representación de las “PARTES” en todo lo relacionado con la proposición y todos y cada uno de los actos del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/009/2024, cuyo objeto es la contratación del servicio de autobuses de tipo escolar, mediante contrato abierto y los que de ella se deriven.

**CUARTA.- DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES.**

En caso de resultar adjudicada la proposición conjunta de las “PARTES”, en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/009/2024, cuyo objeto es la contratación del servicio de autobuses de tipo escolar, mediante contrato abierto. Se obligan



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/009/2024  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOBUSES DE TIPO ESCOLAR,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

a llevar las actividades que a continuación se señalan para dar cumplimiento al objeto del contrato que se derive de dicho procedimiento de contratación:

- I. La **[PERSONA A]** se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/009/2024, siguientes:
  - a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
  - b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
  - c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
  - d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- II. La **[PERSONA B]** se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/009/2024, siguientes:
  - a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
  - b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
  - c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
  - d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

**QUINTA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA.**

Las **"PARTES"**, se obligan en forma conjunta y solidaria entre si y ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme producto del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/009/2024, cuyo objeto es la contratación del servicio de autobuses de tipo escolar, mediante contrato abierto .

**SEXTA.- EMISIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET.**

De común acuerdo las **"PARTES"** convienen en que en caso de ser adjudicados en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/009/2024, cuyo objeto es la contratación del servicio de autobuses de tipo escolar, mediante contrato abierto, **[PERSONA A y/o B (en caso de ser conjunta señalar la forma de distribución)]**, será la persona que emitirá los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la prestación de los servicios y a quien la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el pago correspondiente.

Las **"PARTES"** acuerdan que la empresa o persona física que actúe como Representante Común, será quien presente los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de todos y cada uno de los pagos derivados del contrato.

**SÉPTIMA.- LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES.** Para todo lo relacionado con la interpretación y ejecución con este instrumento son aplicables las Leyes correspondientes a su objeto y, en caso de controversia, serán competentes los tribunales de [Indicar entidad federativa], renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Leído y entendido el alcance del presente contrato, las **"Partes"** lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el [ ] de [ ] de [ ] .

**FIRMAS**

**[PERSONA A]**

**[PERSONA B]**

**Nombre y firma de la persona física o la  
persona representante legal de la persona  
moral**

**Nombre y firma de la persona física o la  
persona representante legal de la persona  
moral**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/009/2024**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOBUSES DE TIPO ESCOLAR,**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

**ANEXO 2a**

**PROPUESTA TÉCNICA**  
**(En papel membretado de la persona participante)**

**CONTRATACIÓN DE AUTOBUSES PARA LOS CURSOS EXTRAORDINARIOS (SUSPENSIÓN DE CLASES POR CONSEJO TÉCNICO, CURSOS DE PRIMAVERA Y VERANO), VISITAS CULTURALES Y RECREATIVAS (PASEO ECOLÓGICO Y CLAUSURA DE CICLO ESCOLAR)**

**Vigencia, días del servicio y número de vehículos del Contrato**

Fechas: La persona concursante que resulte adjudicada deberá proporcionar el servicio para hasta 35 fechas máximo, en el ejercicio 2024, en los días y número de unidades que a continuación se señalan, en el entendido que las fechas pueden variar (aumentar o disminuir) conforme a definición de actividades por necesidades del servicio y/o definición por parte de la Secretaría de Educación Pública:

| Partida | Sub partida | Evento  | Día   | Total de unidades                     |
|---------|-------------|---|---|---------------------------------------|
| Única   | 1           | Suspensión de clases por junta de consejo técnico | 26 de abril, 31 de mayo, 28 de junio, 27 de septiembre, 25 de octubre y 29 de noviembre de 2024 (6 días). | Mínimo 2, máximo 6 autobuses por día. |
|         | 2           | Curso de primavera                                | Del 1 al 5 de abril de 2024 (5 días).   |                                       |
|         | 3           | Curso de verano                                   | Del 1 al 30 de agosto de 2024 (22 días).  |                                       |
|         | 4           | Paseo ecológico                                   | 4 de junio de 2024.   |                                       |
|         | 5           | Clausura de ciclo escolar                         | 9 de julio de 2024.   |                                       |

**La fecha y el número de unidades requerido para cada servicio, se ratificará por parte de la persona administradora del contrato al proveedor, vía correo electrónico, con al menos un mes de anticipación, salvo la subpartida 2 que se podrá ratificar al día siguiente de la notificación del fallo.**

**Lugar de servicio:** Salida y fin del recorrido: Chimalpopoca 112 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P.06080  
**Horario del servicio:** de 8:00 a 16:30 horas

**Características mínimas requeridas de las Unidades de Transporte**

| No. | Descripción                    | Características   |
|-----|--------------------------------|---|
| 1   | Tipo                           | Autobuses tipo escolar.   |
| 2   | Capacidad                      | Número mínimo de plazas 39.   |
| 3   | Salidas de emergencia          | Deben contar con dos puertas de acceso (lado derecho e izquierdo).  |
| 4   | Botiquín de primeros auxilios  | Disponible en lugar visible con materiales no caducos.  |
| 5   | Equipo de emergencia           | Equipo contra incendio (extintor cargado y funcional), cinturones de seguridad funcionales en cada asiento y señalización de salidas de emergencia.                     |
| 6   | Limpieza                       | Unidades limpias y sin malos olores.  |
| 7   | Ventanas, puertas y parabrisas | En buen estado, no estrellados y con mecanismo en buen funcionamiento.  |
| 8   | Sistema de Control y monitoreo | Que permita conocer en tiempo real la ubicación exacta de la unidad de transporte a través de un aplicativo que pueda ser compartido con el administrador del contrato. |
| 9   | Herramientas                   | Gato, llave de tuercas, llanta de refacción, entre otros.   |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/009/2024**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOBUSES DE TIPO ESCOLAR,**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

|    |            |  |
|----|------------|--|
| 10 | Antigüedad | Las unidades de transporte no deberán tener una antigüedad mayor a cinco años. |
|----|------------|--|

### Garantía del Servicio

El adjudicatario deberá garantizar a través de carta compromiso que:

- Las unidades de transporte se encuentren en óptimas condiciones de mantenimiento (mecánico y eléctrico). Exhibiendo además los documentos que acrediten el servicio brindado a la unidad en los últimos 12 meses.
- Cuenta con la infraestructura necesaria y personal calificado en el ramo para prestar adecuadamente el servicio. En el entendido de que los conductores de los vehículos deberán tener licencias de conducir vigentes adecuadas para el tipo de vehículo y servicio.
- Los conductores el día del evento se presentarán en buen estado de salud.
- Cuenta con la capacidad para sustituir en forma inmediata las unidades que presenten fallas en cualquier punto del recorrido, con las mismas características que el vehículo original.
- Las unidades de transporte permanecerán en el destino.
- Cubrirá el costo del estacionamiento en los lugares que se requiera.
- Los autobuses contarán con carga total de combustible, previo al inicio del recorrido.
- El supervisor o responsable de la empresa se presentará junto con los autobuses el día del evento.
- Las unidades de transporte cuenten con medios de comunicación entre los conductores, para el intercambio de información entre ellos y la empresa prestadora de servicios.
- Las unidades de transporte cuenten con un sistema de control de velocidad.
- Proporcionará, con al menos 48 horas de anticipación, las características de los vehículos, marca, modelo y la documentación de los conductores.

### Seguros

Los autobuses tipo escolar, deberán contar con un seguro de cobertura amplia y de viajero vigente durante la prestación del servicio.

### Destinos

A continuación, se detallan las fechas estimadas y propuestas de los lugares a visitar, los cuales pueden variar por disponibilidad y otros factores, destacando que cada fecha contempla dos lugares, de los cuales solamente uno de ellos será visitado, aquellos lugares que en su caso se sustituyan, no tendrán una distancia superior a los 30 kilómetros del lugar de la salida, partiendo del inmueble ubicado en Chimalpopoca 112 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P.06080.

| Fecha               | Lugar a visitar/Destino  |
|---------------------|--|
| 26 de abril de 2024 | a) Cine CENDI/Parque España<br>Parque España, Colonia Condesa, Cuauhtémoc, 06140, Ciudad de México, CDMX.<br>o<br>b) Granja San Martín<br>Camino Viejo a Topilejo, km 31, carretera federal, Cd. de México, Cuernavaca 5, San Miguel Topilejo Tlalpan. |
| 31 de mayo de 2024  | a) Biblioteca IBBY México<br>Goya #54, Insurgentes Mixcoac, 03920, Ciudad de México, CDMX.<br>o<br>b) MIDE, Museo Interactivo de Economía<br>Calle Tacuba 17, Centro Histórico de la Ciudad de México, CDMX  |
| 28 de junio de 2024 | a) Parque Tezozómoc<br>Manuel Salazar S/N, Hacienda del Rosario, Prados del Rosario, Azcapotzalco, 02410<br>Ciudad de México, CDMX.  |





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/009/2024**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOBUSES DE TIPO ESCOLAR,**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

| Fecha                        | Lugar a visitar/Destino  |
|------------------------------|--|
|                              | o<br>b) Parque Ecológico Ectágono<br>Prolongación 5 de mayo 521, 2º Parque las Águilas, Lomas de Tarango, Ciudad de México, CDMX   |
| 27 de septiembre de 2024     | a) Jardín de Ciencias Weizmann<br>Centro deportivo Israelita, Perif. Blvd. Manuel Ávila Camacho 620, Campo Militar 1 A, 53390, Naucalpan de Juárez .<br>o<br>b) Desierto de los Leones<br>Álvaro Obregón 01864, S/N, Ciudad de México, CDMX  |
| 25 de octubre de 2024        | a) Granja de las Américas<br>Blvd. Pípila s/n Acceso #3, Lomas de Sotelo, 11200, Ciudad de México, CDMX.<br>o<br>b) El Nido Aviario<br>Calle Progreso s/n, Santa Bárbara, 56538 Ixtapaluca, Méx.   |
| 29 de noviembre de 2024      | a) Parque La Mexicana<br>Lomas de Santa Fe, S/N, Contadero, 01219 Álvaro Obregón, Ciudad de México, CDMX.<br>o<br>b) Parque Bicentenario<br>Av. 5 de mayo 290, S/N, Refinería 18 de marzo, Miguel Hidalgo, 11210, Ciudad de México, CDMX.  |
| Del 1º al 5 de abril de 2024 | a) GAIA<br>Rancho Abajo, S/N, Prolongación José María Morelos, Ampliación San Miguel Ajusco, Tlalpan, 14710, Ciudad de México, CDMX.<br>o<br>b) Casa de Artes y Circo<br>Progreso 30, San Lucas, Coyoacán, Ciudad de México, CDMX.<br>o<br>c) Sports World<br>Casa del Obrero Mundial #196, Narvarte, Benito Juárez, Ciudad de México, CDMX. |
| 1º de agosto de 2024         | a) El Nido, Aviario<br>Calle Progreso S/N, Santa Bárbara, 56538 Ixtapaluca, Méx.<br>o<br>b) Perimágico<br>Hacienda Sierra Vieja 2, col Hacienda del Parque, Cuautitlán Izcalli, Edo de Mex.  |
| 2 de agosto de 2024          | a) Acuario Inbursa<br>Blvd. Miguel de Cervantes Saavedra, #386. Ampl. Granada, Miguel Hidalgo, 11500, Ciudad de México, CDMX.<br>o<br>b) Perimágico<br>Hacienda Sierra Vieja 2, col Hacienda del Parque, Cuautitlán Izcalli, Edo de Mex.   |
| 5 de agosto de 2024          | a) Jardín de Ciencias Weizmann<br>Centro deportivo Israelita, Perif. Blvd. Manuel Ávila Camacho 620, Campo Militar 1 A, 53390, Naucalpan de Juárez<br>o<br>b) Museo de la Acuarela<br>C. Salvador Novo #88, Santa Catarina, Coyoacán, 04010 Ciudad de México, CDMX.  |
| 6 de agosto de 2024          | a) Castillo de Chapultepec<br>Bosque de Chapultepec I Secc. S/N, Miguel Hidalgo, 11580, Ciudad de México, CDMX.<br>o   |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/009/2024**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOBUSES DE TIPO ESCOLAR,**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

| <b>Fecha</b>                   | <b>Lugar a visitar/Destino</b>  |
|--------------------------------|---|
|                                | b) Zoológico de Chapultepec<br>Calz. Chivatito s/n, Bosque de Chapultepec 1ª Sección, Miguel Hidalgo, 11850, Ciudad de México, CDMX.  |
| 7 de agosto de 2024            | a) Museo de Historia Natural<br>Av. de los Compositores, Bosque de Chapultepec II Secc. S/N, Miguel Hidalgo, 11100, Ciudad de México, CDMX.<br>o<br>b) Museo el caracol<br>Rampa de acceso al Castillo de Chapultepec, 1era. Sección del Bosque de Chapultepec, S/N, Col. San Miguel, Ciudad de México, CDMX. |
| 8 de agosto de 2024            | a) Parque ecológico Tezozómoc<br>Manuel Salazar S/N, Hacienda del Rosario, Prados del Rosario, Azcapotzalco, 02410 Ciudad de México, CDMX.<br>o<br>b) Parque Cantera<br>Ajusco, Coyoacán, 04300 Ciudad de México, CDMX.   |
| 9 de agosto de 2024            | a) Rancho Mágico<br>Camino Real al Oyameyo 50, Col. San Miguel Topilejo, Ciudad de México, CDMX.<br>o<br>b) GAIA<br>Club Campestre Monte Sur, S/N, Xochimilco CDMX, Parque Ecológico San Nicolás Totolapan.   |
| Del 12 al 16 de agosto de 2024 | a) Sports World<br>Casa del Obrero Mundial #196, Narvarte, Benito Juárez, Ciudad de México, CDMX.<br>o<br>b) Casa de Artes y Circo<br>Progreso #30, San Lucas, Coyoacán, Ciudad de México, CDMX.  |
| 19 de agosto de 2024           | a) Parque Ecológico Ectágono<br>Prolongación 5 de mayo 521, 2º Parque las Águilas, Lomas de Tarango, Ciudad de México, CDMX<br>o<br>b) Biblioteca de México<br>Plaza de la Ciudadela #4, Centro, Ciudad de México, CDMX.  |
| 20 de agosto de 2024           | a) Granja de las Américas<br>Blvd. Pípila s/n Acceso #3, Lomas de Sotelo, 11200, Ciudad de México, CDMX.<br>o<br>b) Granja San Martín<br>Camino Viejo a Topilejo, km31, carretera federal, Cd. de México, Cuernavaca 5, San Miguel Topilejo Tlalpan, Ciudad de México, CDMX.                                  |
| 21 de agosto de 2024           | a) Parque La Mexicana<br>Lomas de Santa Fe, S/N, Contadero, 01219 Álvaro Obregón, Ciudad de México, CDMX.<br>o<br>b) Parque Bicentenario<br>Av. 5 de mayo 290, S/N, Refinería 18 de marzo, Miguel Hidalgo, 11210, Ciudad de México, CDMX.   |
| 22 de agosto de 2024           | a) Museo del Ajolote, Axolotitlán<br>Prolongación 5 de mayo 521, Segundo Parque las Águilas, Álvaro Obregón, 01750, Ciudad de México, CDMX.<br>o<br>b) Planetario Luis Enrique Erro<br>Av. Wilfrido Massieu s/n Zacatenco, alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, CDMX.                                |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/009/2024**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOBUSES DE TIPO ESCOLAR,**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

| <b>Fecha</b>         | <b>Lugar a visitar/Destino</b>  |
|----------------------|---|
| 23 de agosto de 2024 | a) Utopía Libertad<br>Rio Nilo, Lomas de San Lorenzo, S/N, Iztapalapa, 09780, Ciudad de México, CDMX.<br>o<br>b) Museo de Antropología<br>Av. Paseo de la Reforma, s/n, Polanco, Bosque de Chapultepec I Sección, Miguel Hidalgo, 11560, Ciudad de México, CDMX.                      |
| 26 de agosto de 2024 | a) Parque Juana de Asbaje<br>Moneda 1, Col. Centro de Tlalpan, Ciudad de México, CDMX.<br>o<br>b) Parque Tamayo<br>Calz. Mahatma Gandhi 2, S/N, Polanco, Bosque de Chapultepec I Sección, Ciudad de México, CDMX.   |
| 27 de agosto de 2024 | a) Parque Galindo y Villa<br>Av. Jesús Galindo y Villa S/N, Jardín Balbuena, 15000, Venustiano Carranza, Ciudad de México, CDMX.<br>o<br>b) Parque Los Coyotes<br>Av. Escuela Naval Militar, esq. con Calzada de la Virgen, col Ex Ejido San Pablo Tepetlapa, Ciudad de México, CDMX. |
| 28 de agosto de 2024 | a) Parque Cuitláhuac<br>Área Federal Iztapalapa, S/N, 09290, Ciudad de México, CDMX.<br>o<br>b) Parque Masayoshi Ojira<br>Corredores, S/N, Country Club, Churubusco, Coyoacán, Ciudad de México, CDMX.  |
| 29 de agosto de 2024 | a) Reserva Ecológica Cuemanco Xochimilco<br>Anillo Periférico I, Ciénega grande, S/N, Xochimilco, 16036, Ciudad de México, CDMX.<br>o<br>b) Semarnat Bioparque San Antonio<br>Av. Central 300, S/N, Col Carola, Álvaro Obregón, Ciudad de México, CDMX.                               |
| 30 de agosto de 2024 | a) Casa del Lago<br>Bosque de Chapultepec, I sección, s/n. Col San Miguel Chapultepec, Ciudad de México, CDMX.<br>o<br>b) Parque Xicotécatl<br>Xicotécatl s/n San Diego Churubusco, Coyoacán, Ciudad de México, CDMX.   |
| 4 de junio de 2024   | a) Granja de las Américas<br>Blvd. Pípila s/n Acceso #3, Lomas de Sotelo, 11200, Ciudad de México, CDMX.<br>o<br>b) Granja San Martín<br>Camino Viejo a Topilejo, km31, carretera federal, Cd. de México, Cuernavaca 5, San Miguel Topilejo Tlalpan, Ciudad de México, CDMX.          |
| 9 de julio de 2024   | a) Kidzania<br>Vasco de Quiroga 92, 3800, Contadero, 05109 Ciudad de México, CDMX.<br>o<br>b) Hasbro City<br>Privada retorno 7 Mz. 7 Lote 1-5, local 2N-23, Dentro del Centro Comercial Paseo Interlomas, Col. Jesús del Monte, 52764 Méx.  |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/009/2024  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOBUSES DE TIPO ESCOLAR,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

**ANEXO 3**

**FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA  
(En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE

| Partida | Descripción del Evento                            | Subpartida | Opción             | Consecutivo | Destinos                            | Autobuses |                       | Precio unitario antes de I.V.A. | Subtotales antes de I.V.A. |        |        |        |
|---------|---|------------|--------------------|-------------|-------------------------------------|-----------|-----------------------|---------------------------------|----------------------------|--------|--------|--------|
|         |   |            |                    |             |                                     | Mínimo    | Máximo                |                                 | Mínimo                     | Máximo |        |        |
| 1       | Suspensión de Clases por Junta de Consejo Técnico | 1.3        | A                  | 5           | Cine Cendi/Parque España            | 2         | 6                     |                                 | \$0.00                     | \$0.00 |        |        |
|         |   |            | B                  | 6           | Casa de Circo y Artes               |           |                       |                                 | \$0.00                     | \$0.00 |        |        |
|         |   | 1.4        | A                  | 7           | Biblioteca IBBY México              | 2         | 6                     |                                 | \$0.00                     | \$0.00 |        |        |
|         |   |            | B                  | 8           | MIDE, museo interactivo de Economía |           |                       |                                 | \$0.00                     | \$0.00 |        |        |
|         |   | 1.5        | A                  | 9           | Parque Tezozomoc                    | 2         | 6                     |                                 | \$0.00                     | \$0.00 |        |        |
|         |   |            | B                  | 10          | Parque Ecológico Ectágono           |           |                       |                                 | \$0.00                     | \$0.00 |        |        |
|         |   | 1.6        | A                  | 11          | Granja San Martín                   | 2         | 6                     |                                 | \$0.00                     | \$0.00 |        |        |
|         |   |            | B                  | 12          | Desierto de los Leones              |           |                       |                                 | \$0.00                     | \$0.00 |        |        |
|         |   | 1.7        | A                  | 13          | Granja de las Américas              | 2         | 6                     |                                 | \$0.00                     | \$0.00 |        |        |
|         |   |            | B                  | 14          | El nido Aviario                     |           |                       |                                 | \$0.00                     | \$0.00 |        |        |
|         |   | 1.8        | A                  | 15          | Parque la Mexicana                  | 2         | 6                     |                                 | \$0.00                     | \$0.00 |        |        |
|         |   |            | B                  | 16          | Parque Bicentenario                 |           |                       |                                 | \$0.00                     | \$0.00 |        |        |
|         |   | 2          | Curso de primavera | 2.1         | A                                   | 17        | GAIA                  | 2                               | 6                          |        | \$0.00 | \$0.00 |
|         |   |            |                    |             | B                                   | 18        | Casa de Circo y Artes |                                 |                            |        | \$0.00 | \$0.00 |
|         |   |            |                    |             | C                                   | 19        | Sport World           |                                 |                            |        | \$0.00 | \$0.00 |
|         |   |            |                    | 2.2         | A                                   | 20        | GAIA                  | 2                               | 6                          |        | \$0.00 | \$0.00 |
| B       | 21  |            |                    |             | Casa de Circo y Artes               | \$0.00    | \$0.00                |                                 |                            |        |        |        |
| C       | 22  |            |                    |             | Sport World                         | \$0.00    | \$0.00                |                                 |                            |        |        |        |
| 2.3     | A   |            |                    | 23          | GAIA                                | 2         | 6                     |                                 | \$0.00                     | \$0.00 |        |        |
|         | B   |            |                    | 24          | Casa de Circo y Artes               |           |                       |                                 | \$0.00                     | \$0.00 |        |        |
|         | C   |            |                    | 25          | Sport World                         |           |                       |                                 | \$0.00                     | \$0.00 |        |        |
| 2.4     | A   |            |                    | 26          | GAIA                                | 2         | 6                     |                                 | \$0.00                     | \$0.00 |        |        |
|         | B   |            |                    | 27          | Casa de Circo y Artes               |           |                       |                                 | \$0.00                     | \$0.00 |        |        |
|         | C   |            |                    | 28          | Sport World                         |           |                       |                                 | \$0.00                     | \$0.00 |        |        |
| 2.5     | A   |            |                    | 29          | GAIA                                | 2         | 6                     |                                 | \$0.00                     | \$0.00 |        |        |
|         | B   |            |                    | 30          | Casa de Circo y Artes               |           |                       |                                 | \$0.00                     | \$0.00 |        |        |
|         | C   |            |                    | 31          | Sport World                         |           |                       |                                 | \$0.00                     | \$0.00 |        |        |
| 3       | Curso de Verano                                   | 3.1        | A                  | 32          | El nido, Aviario                    | 2         | 6                     |                                 | \$0.00                     | \$0.00 |        |        |
|         |   |            | B                  | 33          | Perimágico                          |           |                       |                                 | \$0.00                     | \$0.00 |        |        |
|         |   | 3.2        | A                  | 34          | Acuario Inbursa                     | 2         | 6                     |                                 | \$0.00                     | \$0.00 |        |        |
|         |   |            | B                  | 35          | Sport World                         |           |                       |                                 | \$0.00                     | \$0.00 |        |        |
|         |   | 3.3        | A                  | 36          | Jardín de Ciencias Weizmann         | 2         | 6                     |                                 | \$0.00                     | \$0.00 |        |        |
|         |   |            | B                  | 37          | Museo de la Acuarela                |           |                       |                                 | \$0.00                     | \$0.00 |        |        |
|         |   | 3.4        | A                  | 38          | Castillo de Chapultepec             | 2         | 6                     |                                 | \$0.00                     | \$0.00 |        |        |
|         |   |            | B                  | 39          | Museo del Ajolote, Azolotitlán      |           |                       |                                 | \$0.00                     | \$0.00 |        |        |
|         |   | 3.5        | A                  | 40          | Museo Historia Natural              | 2         | 6                     |                                 | \$0.00                     | \$0.00 |        |        |
|         |   |            | B                  | 41          | Museo el Caracol                    |           |                       |                                 | \$0.00                     | \$0.00 |        |        |
|         |   | 3.6        | A                  | 42          | Parque Tezozomoc                    | 2         | 6                     |                                 | \$0.00                     | \$0.00 |        |        |
|         |   |            | B                  | 43          | Parque Cantera                      |           |                       |                                 | \$0.00                     | \$0.00 |        |        |
|         |   | 3.7        | A                  | 44          | Rancho Mágico                       | 2         | 6                     |                                 | \$0.00                     | \$0.00 |        |        |
|         |   |            | B                  | 45          | GAIA                                |           |                       |                                 | \$0.00                     | \$0.00 |        |        |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/009/2024  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOBUSES DE TIPO ESCOLAR,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

| Partida | Descripción del Evento    | Subpartida | Opción                                | Consecutivo | Destinos                     | Autobuses |        | Precio unitario antes de I.V.A. | Subtotales antes de I.V.A. |        |
|---------|---------------------------|------------|---------------------------------------|-------------|------------------------------|-----------|--------|---------------------------------|----------------------------|--------|
|         |                           |            |                                       |             |                              | Mínimo    | Máximo |                                 | Mínimo                     | Máximo |
|         |                           | 3.8        | A                                     | 46          | Sport World                  | 2         | 6      |                                 | \$0.00                     | \$0.00 |
|         |                           |            | B                                     | 47          | Casa de Circo y Artes        |           |        |                                 | \$0.00                     | \$0.00 |
|         |                           | 3.9        | A                                     | 48          | Sport World                  | 2         | 6      |                                 | \$0.00                     | \$0.00 |
|         |                           |            | B                                     | 49          | Casa de Circo y Artes        |           |        |                                 | \$0.00                     | \$0.00 |
|         |                           | 3.10       | A                                     | 50          | Sport World                  | 2         | 6      |                                 | \$0.00                     | \$0.00 |
|         |                           |            | B                                     | 51          | Casa de Circo y Artes        |           |        |                                 | \$0.00                     | \$0.00 |
|         |                           | 3.11       | A                                     | 52          | Sport World                  | 2         | 6      |                                 | \$0.00                     | \$0.00 |
|         |                           |            | B                                     | 53          | Casa de Circo y Artes        |           |        |                                 | \$0.00                     | \$0.00 |
|         |                           | 3.12       | A                                     | 54          | Sport World                  | 2         | 6      |                                 | \$0.00                     | \$0.00 |
|         |                           |            | B                                     | 55          | Casa de Circo y Artes        |           |        |                                 | \$0.00                     | \$0.00 |
|         |                           | 3.13       | A                                     | 56          | Parque Ecológico Ectágono    | 2         | 6      |                                 | \$0.00                     | \$0.00 |
|         |                           |            | B                                     | 57          | Biblioteca de México         |           |        |                                 | \$0.00                     | \$0.00 |
|         |                           | 3.14       | A                                     | 58          | Granja de las Américas       | 2         | 6      |                                 | \$0.00                     | \$0.00 |
|         |                           |            | B                                     | 59          | Granja San Martín            |           |        |                                 | \$0.00                     | \$0.00 |
|         |                           | 3.15       | A                                     | 60          | Parque la Mexicana           | 2         | 6      |                                 | \$0.00                     | \$0.00 |
|         |                           |            | B                                     | 61          | Parque Bicentenario          |           |        |                                 | \$0.00                     | \$0.00 |
|         |                           | 3.16       | A                                     | 62          | Museo Axolotl                | 2         | 6      |                                 | \$0.00                     | \$0.00 |
|         |                           |            | B                                     | 63          | Planetario Luis Enrique Erro |           |        |                                 | \$0.00                     | \$0.00 |
|         |                           | 3.17       | A                                     | 64          | Utopía Libertad              | 2         | 6      |                                 | \$0.00                     | \$0.00 |
|         |                           |            | B                                     | 65          | Museo de Antropología        |           |        |                                 | \$0.00                     | \$0.00 |
|         |                           | 3.18       | A                                     | 66          | Parque Juana de Asbaje       | 2         | 6      |                                 | \$0.00                     | \$0.00 |
|         |                           |            | B                                     | 67          | Parque Tamayo                |           |        |                                 | \$0.00                     | \$0.00 |
|         |                           | 3.19       | A                                     | 68          | Parque Galindo y Villa       | 2         | 6      |                                 | \$0.00                     | \$0.00 |
|         |                           |            | B                                     | 69          | Parque los Coyotes           |           |        |                                 | \$0.00                     | \$0.00 |
|         |                           | 3.20       | A                                     | 70          | Parque Cuitláhuac            | 2         | 6      |                                 | \$0.00                     | \$0.00 |
| B       | 71                        |            | Parque Masayoshi Ojira                | \$0.00      | \$0.00                       |           |        |                                 |                            |        |
| 3.21    | A                         | 72         | Reserva Ecológica Cuemanco Xochimilco | 2           | 6                            |           | \$0.00 | \$0.00                          |                            |        |
|         | B                         | 73         | Semarnat Bioparque San Antonio        |             |                              |           | \$0.00 | \$0.00                          |                            |        |
| 3.22    | A                         | 74         | Casa del Lago                         | 2           | 6                            |           | \$0.00 | \$0.00                          |                            |        |
|         | B                         | 75         | Parque Xicotécatl                     |             |                              |           | \$0.00 | \$0.00                          |                            |        |
| 4       | Paseo ecológico           | 4          | A                                     | 76          | Granja de las Américas       | 2         | 6      |                                 | \$0.00                     | \$0.00 |
|         |                           |            | B                                     | 77          | Granja San Martín            |           |        |                                 | \$0.00                     | \$0.00 |
| 5       | Clausura de ciclo escolar | 5          | A                                     | 78          | Kidzania                     | 2         | 6      |                                 | \$0.00                     | \$0.00 |
|         |                           |            | B                                     | 79          | Hasbro City                  |           |        |                                 | \$0.00                     | \$0.00 |

**\*Solo se deberá ofertar un precio unitario por fecha de servicio, considerando la cantidad máxima.**

Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales.

Importe total global en letra: \_\_\_\_\_.

**Incluir detalladamente en su propuesta, los conceptos del a) al g):**

**a) Periodo de prestación de los servicios:**

| Partida | Subpartida | Evento  | Día   | Total de unidades                     |
|---------|------------|---|---|---------------------------------------|
| Única   | 1          | Suspensión de clases por junta de consejo técnico | 26 de abril, 31 de mayo, 28 de junio, 27 de septiembre, 25 de octubre y 29 de noviembre de 2024 (6 días). | Mínimo 2, máximo 6 autobuses por día. |
|         | 2          | Curso de primavera                                | Del 1 al 5 de abril de 2024 (5 días).   |                                       |
|         | 3          | Curso de verano                                   | Del 1 al 30 de agosto de 2024 (22 días).  |                                       |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/009/2024  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOBUSES DE TIPO ESCOLAR,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

| Partida | Sub partida | Evento                    | Día                 | Total de unidades |
|---------|-------------|---------------------------|---------------------|-------------------|
|         | 4           | Paseo ecológico           | 4 de junio de 2024. |                   |
|         | 5           | Clausura de ciclo escolar | 9 de julio de 2024. |                   |

Previa comunicación con quien administre el contrato.

**b) Lugar de prestación del servicio:** Salida y fin de recorrido: Calle Chimalpopoca número 112, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080.

**c) Forma de pago:**

Subpartidas 1, 4 y 5, los pagos se realizarán por cada servicio recibido.

Subpartidas 2 y 3, los pagos se realizarán a la conclusión del periodo de servicio establecido, atendiendo a los servicios efectivamente prestados.

Todos los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con sus respectivas validaciones, acompañado del documento que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal.

En términos de los artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**d) Vigencia de la propuesta:** Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.

**e) Nombre y firma de la persona concursante o quien funja como su representante legal.**

**f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.**

**g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Se deberá adjuntar como parte de su propuesta económica, las constancias solicitadas en el numeral 10.3 de la convocatoria/bases. Cuando se acuda al procedimiento en participación conjunta, todas las personas deberán presentar los documentos en los que consten la opinión positiva. La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones.

**Razón Social** \_\_\_\_\_

**R.F.C.** \_\_\_\_\_

**Domicilio** \_\_\_\_\_

**Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal** \_\_\_\_\_

Domicilio para firma del contrato respectivo: Señalar en su propuesta que, en caso de resultar adjudicado, el representante legal deberá presentarse a firmar el instrumento contractual respectivo, en la Dirección General de Recursos Materiales, con dirección en calle Bolívar 30, cuarto piso, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa cita.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/009/2024  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOBUSES DE TIPO ESCOLAR,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

**ANEXO 4**

**MODELO DE CONTRATO SIMPLIFICADO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**PERSONA FÍSICA**

**DECLARACIONES**

**I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte”, por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:**

**I.1.-** Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**I.2.-** La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada por la persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción III, 46, 47, fracción III, 86, 87 y 144 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

**I.3.-** La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**I.4.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

**I.5.-** La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 24510965S0010001, Partida Presupuestal 44101, destino CENDI Artículo 123 Constitucional.

**II.- El “Prestador de Servicios” manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:**

**II.1.-** Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

**II.2.-** Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

**II.3.-** A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**II.4.-** Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**II.5.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado “Prestador de Servicios”.

**III.- La “Suprema Corte” y el “Prestador de Servicios”, a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:**

**III.1.-** Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

**III.2.-** Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

**III.3.-** Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera. Condiciones generales.** El “Prestador de Servicios” se compromete a proporcionar los bienes y servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/009/2024 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOBUSES DE TIPO ESCOLAR, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

**Segunda. Monto del contrato.** El monto del presente contrato es por la cantidad de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), resultando un monto total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional).

*[Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.]* El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los bienes y servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

**Tercera. Requisitos y forma de pago.** *[La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de servicios" el [cien por ciento] del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados conforme a los [Alcances Técnicos] requeridos y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".]* Para efectos fiscales, el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, *[el/la] "Administrador" ["Administradora"]* del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Subpartidas 1, 4 y 5, los pagos se realizarán por cada servicio recibido.

Subpartidas 2 y 3, los pagos se realizarán a la conclusión del periodo de servicio establecido, atendiendo a los servicios efectivamente prestados.

Todos los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con sus respectivas validaciones, acompañado del documento que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal.

En términos de los artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Cuarta. Lugar de servicio:** Salida y fin de recorrido: Calle Chimalpopoca número 112, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080.

**Quinta. Periodo de prestación de los servicios.** Previa comunicación con quien administre el contrato:

| Partida | Subpartida | Evento  | Día   | Total de unidades                     |
|---------|------------|---|---|---------------------------------------|
| Única   | 1          | Suspensión de clases por junta de consejo técnico | 26 de abril, 31 de mayo, 28 de junio, 27 de septiembre, 25 de octubre y 29 de noviembre de 2024 (6 días). | Mínimo 2, máximo 6 autobuses por día. |
|         | 2          | Curso de primavera                                | Del 1 al 5 de abril de 2024 (5 días).   |                                       |
|         | 3          | Curso de verano                                   | Del 1 al 30 de agosto de 2024 (22 días).  |                                       |
|         | 4          | Paseo ecológico                                   | 4 de junio de 2024.   |                                       |
|         | 5          | Clausura de ciclo escolar                         | 9 de julio de 2024.   |                                       |

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

El plazo de inicio de la prestación de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, mínimo 15 días hábiles previos a la fecha de inicio del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale *[el/la] "Administrador" ["Administradora"]* del contrato al "Prestador de Servicios".

**Sexta. Penas convencionales.** Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte" en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En el caso de presentar retraso de 30 minutos en el inicio de operaciones por cuestiones imputables al prestador de servicio, se aplicará como pena el equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 por ciento, a la cantidad del importe los servicios de transporte pactados para ese día.

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar una pena convencional hasta por el 30% (treinta por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir IVA) que no se hayan prestado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/009/2024 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOBUSES DE TIPO ESCOLAR, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

En caso de que no se otorgue prórroga a la persona prestadora de servicios respecto al cumplimiento en los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento por cada día natural a la cantidad que importen los servicios o entregables pendientes de entrega, y no podrán exceder del 30 por ciento del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

*[Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]*

**Séptima. Garantía de cumplimiento.** *De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7,500 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la prestación de los servicios].*

*[De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, el "Prestador de Servicios" se obliga a otorgar fianza expedida por institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, por el equivalente al 10 por ciento del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y hasta 20 por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el monto o plazo pactado, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los bienes y servicios materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".]*

**Octava. Pagos en exceso.** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

**Novena. Propiedad intelectual.** El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al proveer los bienes y prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Prestador de Servicios" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El "Prestador de Servicios", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

**Décima. Inexistencia de relación laboral.** Las personas que intervengan para la realización del objeto del contrato que para el efecto se suscriba serán personal que labora para la persona adjudicada, por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre este y la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Será responsabilidad de la persona adjudicada cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo de la persona adjudicada, que será la única responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación estará facultada para requerir a la persona adjudicada los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para la persona adjudicada, ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la persona adjudicada deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la Suprema Corte de Justicia de la Nación con motivo de las demandas instauradas, por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con dicho personal y deslindar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/009/2024 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOBUSES DE TIPO ESCOLAR, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

“Las Partes” acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la “Suprema Corte” de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

**Décima Primera. Subcontratación.** La “Suprema Corte” manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el “Prestador de Servicios” encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

**Décima Segunda. Responsabilidad civil.** El “Prestador de Servicios” responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la “Suprema Corte” con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la “Suprema Corte”, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

**Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.** El “Prestador de Servicios” no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la “Suprema Corte”.

**Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad.** Las “Partes” reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El “Prestador de Servicios” se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la “Suprema Corte” o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los bienes entregados o los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al “Prestador de Servicios” para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la “Suprema Corte”, por lo que el “Prestador de Servicios” se obliga a devolver a la “Suprema Corte” el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

**Décima Quinta. Rescisión del contrato.** Las “Partes” aceptan que la “Suprema Corte” podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el “Prestador de Servicios” deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la “Suprema Corte” notificará por escrito las causas de rescisión al “Prestador de Servicios” en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la “Suprema Corte” determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al “Prestador de Servicios” en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el “Prestador de Servicios” suspende la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios señalados en la cláusula [Primera] del presente contrato. 2) Si el “Prestador de Servicios” incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del “Prestador de Servicios” a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. *[4) Si el “Prestador de Servicios” no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato, de conformidad con el artículo 169 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.*

**Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión.** El contrato podrá darse por terminado, al cumplirse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato.** Las “Partes” acuerdan que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se registrará por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Octava. Modificación del contrato.** Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/009/2024  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOBUSES DE TIPO ESCOLAR,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

**Décima Novena. Vicios Ocultos.** El “Prestador de Servicios” queda obligado ante la “Suprema Corte” a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

**Vigésima. Administrador del contrato.** La “Suprema Corte” designa a la persona titular de la Dirección del Centro de Desarrollo Infantil CENDI, adscrito a la Dirección General de Recursos Humanos de la “Suprema” Corte”, como “Administrador” [“Administradora”] del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el “Prestador de Servicios”, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes y servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

La persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos de la “Suprema Corte” podrá sustituir [al/a la] “Administrador” [“Administradora”] del contrato, lo que informará por escrito al “Prestador de Servicios”.

**Vigésima Primera. Resolución de controversias.** Para efectos de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el “Prestador de Servicios” se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la “Suprema Corte” renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las “Partes” acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

**Vigésima Segunda. Legislación aplicable.** El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

**RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”**

| Nombre | Firma | Fecha |
|--------|-------|-------|
|--------|-------|-------|



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/009/2024  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOBUSES DE TIPO ESCOLAR,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

**ANEXO 4**

**MODELO DE CONTRATO SIMPLIFICADO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
PERSONA MORAL**

**DECLARACIONES**

**I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte”, por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:**

**I.1.-** Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**I.2.-** La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada por la persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos, 43, fracción III, 46, 47, fracción III, 86, 87 y 144, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

**I.3.-** La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**I.4.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

**I.5.-** La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 24510965S0010001, Partida Presupuestal 44101, destino CENDI Artículo 123 Constitucional.

**II.- El “Prestador de Servicios” manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:**

**II.1.-** Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.

**II.2.-** Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

**II.3.-** A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**II.4.-** Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**II.5.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado “Prestador de Servicios”.

**III.- La “Suprema Corte” y el “Prestador de Servicios”, a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:**

**III.1.-** Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

**III.2.-** Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

**III.3.-** Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/009/2024  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOBUSES DE TIPO ESCOLAR,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

**Primera. Condiciones generales.** El “Prestador de Servicios” se compromete a proporcionar los bienes y servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

**Segunda. Monto del contrato.** El monto del presente contrato es por la cantidad de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX moneda nacional) resultando un monto total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX moneda nacional).

*[Las “Partes” convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.]* El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los bienes y servicios contratados, por lo cual la “Suprema Corte” no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

**Tercera. Requisitos y forma de pago.** *[La “Suprema Corte” pagará al “Prestador de servicios” el [cien por ciento] del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados conforme a los [Alcances Técnicos] requeridos y a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.]* Para efectos fiscales, el “Prestador de Servicios” deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la “Suprema Corte”, con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, *[el/la] “Administrador” [“Administradora”]* del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.

Subpartidas 1, 4 y 5, los pagos se realizarán por cada servicio recibido.

Subpartidas 2 y 3, los pagos se realizarán a la conclusión del periodo de servicio establecido, atendiendo a los servicios efectivamente prestados.

Todos los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con sus respectivas validaciones, acompañado del documento que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal.

En términos de los artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Cuarta. Lugar de servicio:** Salida y fin de recorrido: Calle Chimalpopoca número 112, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080.

**Quinta. Periodo de prestación de los servicios.** Previa comunicación con quien administre el contrato:

| Partida | Subpartida | Evento  | Día   |
|---------|------------|---|---|
| Única   | 1          | Suspensión de clases por junta de consejo técnico | 26 de abril, 31 de mayo, 28 de junio, 27 de septiembre, 25 de octubre y 29 de noviembre de 2024 (6 días). |
|         | 2          | Curso de primavera                                | Del 1 al 5 de abril de 2024 (5 días).   |
|         | 3          | Curso de verano                                   | Del 1 al 30 de agosto de 2024 (22 días).  |
|         | 4          | Paseo ecológico                                   | 4 de junio de 2024.   |
|         | 5          | Clausura de ciclo escolar                         | 9 de julio de 2024.   |

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

El plazo de inicio de la prestación de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, mínimo 15 días hábiles previos a la fecha de inicio del servicio, por parte del “Prestador de Servicios” y su aceptación por parte de la “Suprema Corte”. En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la “Suprema Corte”, esta se realizará en la fecha que por escrito le señale *[el/la] “Administrador” [“Administradora”]* del contrato al “Prestador de Servicios”.

**Sexta. Penas convencionales.** Las penas convencionales serán determinadas por la “Suprema Corte”, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En el caso de presentar retraso de 30 minutos en el inicio de operaciones por cuestiones imputables al prestador de servicio, se aplicará como pena el equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 por ciento, a la cantidad del importe los servicios de transporte pactados para ese día.

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar una pena convencional hasta por el 30% (treinta por ciento) del monto que corresponda



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/009/2024 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOBUSES DE TIPO ESCOLAR, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

al valor de los servicios (sin incluir IVA) que no se hayan prestado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En caso de que no se otorgue prórroga a la persona prestadora de servicios respecto al cumplimiento en los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento por cada día natural ~~hábil~~ a la cantidad que importen los servicios o entregables pendientes de entrega, y no podrán exceder del 30 por ciento del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

*[Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]*

**Séptima. Garantía de cumplimiento.** De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7,500 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la prestación de los servicios].

*[De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, el "Prestador de Servicios" se obliga a otorgar fianza expedida por institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, por el equivalente al 10 por ciento del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y hasta 20 por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el monto o plazo pactado, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los bienes y servicios materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".]*

**Octava. Pagos en exceso.** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

**Novena. Propiedad intelectual.** El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al proveer los bienes y prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Prestador de Servicios" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El "Prestador de Servicios", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

**Décima. Inexistencia de relación laboral.** Las personas que intervengan para la realización del objeto del contrato que para el efecto se suscriba serán personal que labora para la persona adjudicada, por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre este y la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Será responsabilidad de la persona adjudicada cumplir con las obligaciones que a cargo de los patronos establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo de la persona adjudicada, que será la única responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación estará facultada para requerir a la persona adjudicada los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para la persona adjudicada, ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la persona adjudicada deberá remborsar la



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/009/2024 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOBUSES DE TIPO ESCOLAR, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

totalidad de los gastos que erogue la Suprema Corte de Justicia de la Nación con motivo de las demandas instauradas, por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con dicho personal y deslindar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

“Las Partes” acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la “Suprema Corte” de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

**Décima Primera. Subcontratación.** La “Suprema Corte” manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el “Prestador de Servicios” encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

**Décima Segunda. Responsabilidad civil.** El “Prestador de Servicios” responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la “Suprema Corte” con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la “Suprema Corte”, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

**Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.** El “Prestador de Servicios” no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la “Suprema Corte”.

**Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad.** Las “Partes” reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El “Prestador de Servicios” se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la “Suprema Corte” o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los bienes entregados o los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al “Prestador de Servicios” para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la “Suprema Corte”, por lo que el “Prestador de Servicios” se obliga a devolver a la “Suprema Corte” el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

**Décima Quinta. Rescisión del contrato.** Las “Partes” aceptan que la “Suprema Corte” podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el “Prestador de Servicios” deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la “Suprema Corte” notificará por escrito las causas de rescisión al “Prestador de Servicios” en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la “Suprema Corte” determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al “Prestador de Servicios” en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el “Prestador de Servicios” suspende la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios señalados en la cláusula [Primera] del presente contrato. 2) Si el “Prestador de Servicios” incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del “Prestador de Servicios” a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. *[4) Si el “Prestador de Servicios” no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato, de conformidad con el artículo 169 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.*

**Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión.** El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato.** Las “Partes” acuerdan que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte, el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/009/2024  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOBUSES DE TIPO ESCOLAR,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se registrará por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Octava. Modificación del contrato.** Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Novena. Vicios Ocultos.** El “Prestador de Servicios” queda obligado ante la “Suprema Corte” a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

**Vigésima. Administrador del contrato.** La “Suprema Corte” designa a la persona titular de la Dirección del Centro de Desarrollo Infantil CENDI, adscrito a la Dirección General de Recursos Humanos de la “Suprema” Corte”, como “Administrador” [“Administradora”] del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el “Prestador de Servicios”, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes y servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

La persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos de la “Suprema Corte” podrá sustituir [al/a la] “Administrador” [“Administradora”] del contrato, lo que informará por escrito al “Prestador de Servicios”.

**Vigésima Primera. Resolución de controversias.** Para efectos de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el “Prestador de Servicios” se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la “Suprema Corte” renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las “Partes” acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

**Vigésima Segunda. Legislación aplicable.** El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

**RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”**

| Nombre | Firma | Fecha |
|--------|-------|-------|
|        |       |       |





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/009/2024**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOBUSES DE TIPO ESCOLAR,**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

**ANEXO 5**

**FORMATO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el “Prestador de Servicios” asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso con los intereses correspondientes, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 10 (diez) por ciento del monto total del mismo, sin incluir los impuestos aplicables, esto es, por la cantidad de \$\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 moneda nacional), y hasta 20 (veinte) por ciento más, en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los servicios contratados o el plazo del contrato.

La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los servicios, materia del contrato de referencia, hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la “Suprema Corte”. Dicha fianza solo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la “Suprema Corte”.

I. En la póliza de fianza que se expida por institución autorizada, deberá constar la siguiente leyenda:

“Nombre de la afianzadora- en ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fiadora hasta por la cantidad de \$\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 moneda nacional), y hasta un 20 (veinte) por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los servicios contratados o el plazo del contrato, para garantizar, por parte de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, con domicilio en calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, Alcaldía \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, México, \_\_\_\_\_, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato número xxxxxxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ con un monto contratado que asciende a la cantidad de \$\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

La afianzadora expresamente declara que:

- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en el contrato número xxxxxxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, relativo a la prestación de servicios de \_\_\_\_\_, con un monto contratado por la cantidad de \$\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

- La fianza se otorga atendiendo a las cláusulas contenidas en el contrato número xxxxxxxx.

- La presente fianza tendrá vigencia en toda la duración del Contrato número xxxxxxxx y, en su caso, la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente; solo podrá ser cancelada con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- La afianzadora acepta someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

- La fianza garantiza el cumplimiento total de lo contratado, aun cuando exista subcontratación con autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- En caso de incumplimiento contractual por parte de \_\_\_\_\_, la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Tesorería de la Federación podrán reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- La presente fianza podrá ser liberada a \_\_\_\_\_, siempre y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita su consentimiento por escrito en el que conste el cumplimiento del contrato.

- La presente fianza garantizará la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe correspondiente a la obligación principal, así como el pago de penas convencionales a que se haga acreedor \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, pagos en exceso y los intereses que correspondan por los mismos. Tratándose de prórrogas en el plazo de ejecución pactadas en algún instrumento de la misma naturaleza del contrato original, la presente fianza quedará vigente por un plazo igual al acordado en el convenio modificatorio que, en su caso, llegare a suscribirse, o el que corresponda al plazo de atraso. De existir incremento en el monto o plazo de ejecución, la fianza cubrirá hasta un 20 (veinte) por ciento adicional al originalmente pactado.

- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón del domicilio que tenga o llegare a tener.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/009/2024  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOBUSES DE TIPO ESCOLAR,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

**ANEXO 6**

**FORMATO DE PLIEGO DE PREGUNTAS  
(En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE

**Número de Procedimiento:** CPSM/DGRM/009/2024

**Descripción:** Contratación del servicio de autobuses de tipo escolar, mediante contrato abierto.

| No. | Concepto de Convocatoria/Bases-Anexo | Numeral | Pregunta |
|-----|--------------------------------------|---------|----------|
|     |                                      |         |          |
|     |                                      |         |          |
|     |                                      |         |          |
|     |                                      |         |          |
|     |                                      |         |          |
|     |                                      |         |          |
|     |                                      |         |          |

**Razón Social** \_\_\_\_\_

**R.F.C.** \_\_\_\_\_

**Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal** \_\_\_\_\_